

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

D^a Ana Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D^a Lucia Enjuto Cárdbaba, D. Jaime Celada López (se incorpora cuando se indica) y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se da cuenta del error advertido en el particular número diez del Acta que hoy se trae para su aprobación.

Dicho error se encuentra en el dato de la fecha de la Junta de Gobierno que faculta al Presidente de la Diputación para formalizar el Convenio.

En consecuencia, donde dice:

De una parte, D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de septiembre y asistido ...

Debe decir:

De una parte, D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018 y asistido ...

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, con la correspondiente rectificación.

2.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/243, SAUCA.-

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 17 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/243	SAUCA	Obras de ciclo hidráulico	49.000,00 €

3.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/277, CONDEMIOS DE ARRIBA (ALDEANUEVA DE ATIENZA).-

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 17 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/277	CONDEMIOS DE ARRIBA (ALDEANUEVA DE ATIENZA)	Vías públicas	30.000,00 €

4.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/177, ARGECILLA.-

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 17 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/177	ARGECILLA	Obras de ciclo hidráulico	40.000,00 €

5.- PROYECTO DE OBRA PP.A-2018/229, PINILLA DE JADRAQUE.-

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 13 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2018/229	PINILLA DE JADRAQUE	Edificio Municipal	40.000,00 €

Se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Jaime Celada López.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL GEOPARQUE COMARCA DE MOLIN-ALTO TAJO.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, en tanto entidades locales, tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

La Corporación Provincial está firmemente convencida que el conocimiento, estudio y difusión de dicho Patrimonio contribuirá activamente a la revitalización social, cultural y turística del territorio.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 11 y 21 de junio y 22 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Molina de Aragón, CIF: P-1922100-A, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio Histórico Artístico existente en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334 46200 A Ayto. Molina Aragón. Geoparque, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL TERRITORIO DEL GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JESÚS HERRANZ HERNÁNDEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, CIF: P-1922100-A, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2018 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara en tanto entidades locales tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

2º) Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

Ambas partes están firmemente convencidas que su conocimiento, estudio y difusión permitirá a los habitantes del conjunto de la provincia reapropiarse de los valores de ese Patrimonio, lo que contribuirá activamente en la revitalización social, cultural y turística del territorio.

3º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara recogió en su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado inicialmente en Pleno de 17 de marzo de 2017, y definitivamente en Pleno de 19 de mayo de este mismo año y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo pasado, un programa cuyo objetivo es colaborar con el Ayuntamiento de Molina, en beneficio de toda la comarca, para la realización de actividades que contribuyan al conocimiento y la difusión de los valores patrimoniales histórico-artísticos en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo

4º) Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

5º) En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º) La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina, acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2018, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la realización de todo tipo de actividades cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico del territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo.

Segunda.-

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este Convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Molina de Aragón de cara a la redacción del plan anual de actividades y la elaboración y edición de

los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Geoparque.

- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la partida 334.46200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.-

El Ayuntamiento de Molina para dar cumplimiento al objeto del presente convenio realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de congresos y jornadas de estudio sobre el patrimonio histórico artístico del territorio del Geoparque.
- b) Promover investigaciones arqueológicas en el ámbito del Geoparque.
- c) Impulsar estudios sobre monumentos y otros elementos del patrimonio histórico artístico ubicado en el Geoparque.
- d) Editar o coeditar libros y folletos divulgativos sobre el patrimonio histórico artístico comprendido en el Geoparque.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Molina de Aragón presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Quinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio de la que formarán parte dos representantes de cada uno de los organismos firmantes designados respectivamente por el Presidente de la Corporación Provincial y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Serán funciones de esta comisión:

- Aprobación de los proyectos a realizar, con detalle de las actividades a desarrollar.
- Seguimiento de las actividades.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Interpretación del presente Convenio

Séptima.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.

- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7.- RECLAMACIÓN INTERESES DE CANTIDAD JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO PARA PRESTACIÓN SERVICIO BIBLIOTECARIO MÓVIL (BIBLIOBUSES).-

D. Jesús Herranz da cuenta que con fecha 25 de julio de 2017 fue firmado por las partes el Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Fundación Impulsa Castilla La Mancha para la prestación del servicio bibliotecario móvil (Bibliobuses) durante el año 2017, que había sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara con fecha 21 de julio de 2017.

En la estipulación quinta del Convenio se establece que *“para el funcionamiento de estos Servicios, la Diputación aportará la cantidad de 60.000 euros a la Fundación Impulsa Castilla La Mancha”*.

De acuerdo a lo establecido en la estipulación décima, que regula dicha aportación, con fecha 17 de octubre de 2017 la Diputación Provincial de Guadalajara abonó a la Fundación Impulsa la cantidad de 30.000 €, el 50% del importe establecido, quedando el otro 50% pendiente de la justificación de las actividades.

De acuerdo a lo establecido en las estipulaciones undécima y decimocuarta, con fecha 10 de enero de 2018, la Fundación Impulsa Castilla La Mancha presentó justificación de los gastos de las actividades realizadas por un importe de 21.947,16 euros, quedando un saldo a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara de 8.052,84 euros.

Con fecha 21 de junio de 2018 la Fundación Impulsa devolvió dicha cantidad a la Diputación Provincial de Guadalajara.

Con fecha 28 de junio de 2018 el Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud ha emitido informe sobre el Expediente de justificación del citado Convenio en el que se indica que, “a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, procede realizar la siguiente liquidación de intereses:

➤ Capital inicial.		8.052,42 €.
➤ Interés exigible para el año 2017	3,75 %	
➤ Días desde fecha del ingreso 17-10-2017 hasta 31-12-2017	76	62,88 €.
➤ Interés exigible para el año 2018	3,75 %	
➤ Días desde 1-01-2018 hasta 21-06-2018	172142,29€.
TOTAL A INGRESAR		205,17 €

A la vista del informe emitido, y en base a la fundamentación contenida en el mismo.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Reclamar a la Fundación Impulsa Castilla La Mancha, según lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cantidad de **DOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (205,17 €)** en concepto de intereses de demora correspondientes a la cantidad devuelta por dicha entidad del total aportado por la Diputación en el Convenio para la prestación del servicio bibliotecario móvil (Bibliobuses) durante el año 2017.

8.- ADJUDICACIÓN PLAZAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019 EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.-

D. Jesús Herranz da cuenta que aprobadas las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2.018/19 en la Residencia de Estudiantes de la Diputación por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2.018 y publicadas en el B.O.P. nº 84 de fecha 2 de mayo de 2.018.

Vista la propuesta de la Comisión de Admisión que tras examinar, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2018/19 en la Residencia de Estudiantes, las 86 solicitudes de plazas de estancia para la Residencia de Estudiantes recibidas, PROPONE:

“1.- **ADJUDICAR** 86 plazas de estancia, de las 94 convocadas, a las solicitudes recibidas para el curso 2018/19 que seguidamente se relacionan, conforme al punto 3.3 “Criterios de adjudicación de plazas” de las mismas, por reunir todas ellas los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2018/19 en la Residencia de Estudiantes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Nº Expediente	Nº de plaza	NOMBRE Y APELLIDOS
1A	1	BLANCA RODRIGUEZ LLORENTE
2A	2	ESTHER SEYLLER MOLERO
3A	3	VALENTINA Y. ALAYÓN AZUAJE
4A	4	MARTA BRUNA ALONSO
5A	5	IZARBE ALBÁS SANZ
6A	6	MARTA MENCÍA CALDERÓN
7A	7	LAURA FERNÁNDEZ ALBA
8A	8	LEYRE YAGÜE CACHO
9A	9	MARÍA DOMINGO DÍAZ
10A	10	NURIA ILLÁN ALONSO
11A	11	FERNANDO GIMÉNEZ GARCÍA
12A	12	LIDIA DOMINGO CARVAJAL
13A	13	JESUS PORTAL ECIJA
14A	14	PAULA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
15A	15	VERÓNICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
16A	16	ALVARO HERNANDO DE LA FUENTE
17A	17	ALEJANDRO SERRANO SÁNCHEZ
18A	18	DONGSENG XU
19A	19	CRISTINA GÓMEZ BENITO
20A	20	BELÉN ESTEBAN BURGOS
21A	21	ANDREA RUBIO MORALES
22A	22	RODRIGO MARTÍNEZ PEREZAGUA
23A	23	YAIZA BLANCO BENITO
24A	24	CELIA HECHE PLAZA
25A	25	GABRIEL PÉREZ VILARES

26A	26	INMACULADA TORRES MONJE
27A	27	BIANCA DELIA MAGA
28A	28	MIGUEL TEJERO BATANERO
29A	29	ALBA PEREZ PEREZ
30A	30	SERGIO MORALES PEREZ
31A	31	JAVIER RIVERA MANZANO
32A	32	AROA NUÑEZ ALCANTUD
33A	33	ALBERTO PALAFOX DE LA FUENTE
34A	34	SERGIO GARCIA DONOSO
35A	35	LAURA SIERRA PERES
36A	36	SERGIO TERUEL MARTINEZ
37A	37	ESTHER SOBRINO EXPOSITO
38A	38	DAVID GARCÍA DEL SOL
39A	39	SERGIO ORTEGA GIL
40A	40	DAVID MARTÍNEZ GARFELLA
41A	41	ALEJANDRO FERNANDEZ PARDO
42A	42	MARIO MARQUES SEGREDO
43A	43	RUBEN RUIZ BERMEJO
44N	44	GREGORIO DE LA MATA ASENJO
45N	45	ALDARA SANTOS CUENCA
46N	46	NEREA GUIJARRO VERBO
47N	47	RAQUEL TAPIA VICENTE
48N	48	ANDREA ZORITA ARJONA
49N	49	MIRIAM PEREZ TOLEDANO
50N	50	MONICA BERMEJO GASCÓN
51N	51	MIRIAM PLANA MONZON
52N	52	EDUARDO BALLESTEROS CARRANZO
53N	53	MARINA AYALA PALMERO
54N	54	PAULA DEL RIO FERRER
55N	55	JESUS GARCIA GORRO
56N	56	AMARA GADEA MARTINEZ ARENAS
57N	57	VIDAL ALDA DELGADO
58N	58	DAVID MARICHAL TOSTE
59N	59	ALBA RODRIGUEZ MONTERROSO
60N	60	TOMAS ALDA DELGADO
61N	61	ELVIRA ROMERO AGUILERA
62 N	62	NIEVES Mª MANSILLA VILLOSLADA
63N	63	ANDREA MARTÍN PÉREZ
64N	64	CRISTINA LUCIO SOPEÑA
65N	65	KEVIN UTRILLA QUIROS
66N	66	ANA CORTES CERCADILLO
67N	67	BEATRIZ TOLEDANO DEL SAZ
68N	68	MARÍA BENITO TORRALBO
69N	69	JAVIER LÓPEZ LIETOR
70N	70	NOE DE LEYVA BRIONGOS
71N	71	ALEJANDRO RICO VICENTE
72N	72	DIEGO CORISCO IBARRA
73N	73	ALEJANDRO RUBIO ACOSTA
74N	74	YAIZA TENORIO GARCÍA
75N	75	MARTA GÓMEZ CAMPOS

76N	76	ADRIANA BARINGO CANALES
77N	77	ALVARO JOSA ISTILLARTE
78N	78	ADRIAN VADILLO DE LA FUENTE
79N	79N	GLORIA ROLDAN SERRANO
80N	80	JOSUE ESTEBAN MARTIN LUZARDO
81N	81	PAULA IRENE MARTIN AVILA
82N	82	ENMANUEL DANIEL JIMENEZ MEDINA
83N	83	EMMA SUELA PUNZON
84N	84	ALBA MARTINEZ TEMIÑO
85N	85	DANIEL LOZA PLAG
86N	86	BELEN SOJO ELIAS

2.- CONFIGURAR LA LISTA DE ESPERA. Esta lista de espera se configurará con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, lleguen fuera del plazo establecido en las mismas para la realización de la reserva de plaza y superen el número de plazas convocadas.”

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- adjudicar 86 plazas de estancia, de las 94 convocadas, a las solicitudes recibidas para el curso 2018/19 que seguidamente se relacionan, conforme al punto 3.3 “Criterios de adjudicación de plazas” de las mismas, por reunir todas ellas los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2018/19 en la Residencia de Estudiantes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Nº Expediente	Nº de plaza	NOMBRE Y APELLIDOS
1A	1	JUAN MANUEL ESTABAN VERA
2A	2	ADRIAN GÁLVEZ TORRUBIANO
3A	3	SERGIO MORALES PÉREZ
4A	4	MARIO ORGAZ ARCOS
5A	5	INÉS GARCÍA ESCRIBANO
6A	6	ALEJANDRO SERRANO SANCHEZ
7A	7	PEDRO ARCE FERNANDEZ
8A	8	MADALENA PALMA CARPINTERO SOARES CARD.
9A	9	JESÚS PORTAL ÉCIJA
10A	10	RODRIGO MARTÍNEZ PEREZAGUA
11A	11	RAÚL MAROTO FERNÁNDEZ
12A	12	LIDIA DOMINGO CARVAJAL
13A	13	RAÚL SANZ LÓPEZ
14A	14	EDUARDO RODRIGO SÁNCHEZ LLORENTE
15A	15	DAVID TRUJILLO DE LA CRUZ
16A	16	BLANCA RODRÍGUEZ LLORENTE
17A	17	CRISTINA MORALES GARRIDO
18A	18	ÁLVARO GARRIDO FERNÁNDEZ
19A	19	DONGSHENG XU
20A	20	GABRIEL PÉREZ VILARES

21A	21	DANIEL SÁNCHEZ MANZANO
22A	22	FRANCISCO LÓPEZ JUANAS
23A	23	LAURA SIERRA PÉREZ
24A	24	CRISTINA LÓPEZ MEDINA
25A	25	GINNA SALAZAR ANGARITA
26A	26	TAMARA PÉREZ DE LA PUNTA
27A	27	ALBERTO PALAFOX DE LA FUENTE
28A	28	YIMMER DAVID RODRÍGUEZ BAYORA
29A	29	INMACULADA TORRES MONJE
30A	30	ALBA FERNÁNDEZ SANCHEZ
31A	31	ESTHER SANZ GONZÁLEZ
32A	32	RAÚL ALFREDO PAVÓN
33A	33	ALEJANDRO FERNÁNDEZ PARDO
34A	34	MARTA BALLESTEROS GONZALEZ
35A	35	MICHELLE SÁNCHEZ MENA
36A	36	ANDREA RUBIO MORALES
37N	37	ÁLVARO HERNANDO DE LA FUENTE
38N	38	BEATRIZ CATALINAS FUENTES
39N	39	CARLOS BALLESTÍN RUIZ
40N	40	ALEJANDRO PADRINO ESPINAR
41N	41	CLAUDIA MARCELA JIMÉNEZ ANAYA
42N	42	MIGUEL TEJERO BATANERO
43N	43	RUBÉN RUIZ BERMEJO
44N	44	DAVID GARCÍA DEL SOL
45N	45	NURIA ILLAN ALONSO
46N	46	DIEGO LIARTE SANCHO
47N	47	MARINA TAI GIL VALLEJO
48N	48	BELEN ESTEBAN BURGOS
49N	49	AROA NÚÑEZ ALCANTUD
50N	50	ESTHER SEYLLER MOLERO
51N	51	JAVIER RIVERA MANZANO
52N	52	FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA
53N	53	JUAN IGNACIO GONZALO ANDRÉS
54N	54	LEYRE YAGÜE CACHO
55N	55	CRISTINA GÓMEZ BENITO
56N	56	COVADONGA MARÍA VAREA CÁRDENAS
57N	57	SERGIO ORTEGA GIL
58N	58	ANDREA MARTÍN PÉREZ
59N	59	LAURA FERNÁNDEZ ALBA
60N	60	ALBA PÉREZ PÉREZ
61N	61	MARTA BRUNA ALONSO
62 N	62	CELIA HENCHE PLAZA
63N	63	YAIZA BLANCO BENITO
64N	64	JULIO GONZÁLEZ GARCÍA
65N	65	ALBA GARCÍA LAGUNA
66N	66	SOLEDAD BENAVENTE CEBALLOS
67N	67	OSCAR CHICHARRO DELGADO
68N	68	FELIPE BOLAÑOS MALDONADO
69N	69	LEONARDO PÉREZ LÓPEZ
70N	70	RAQUEL MARTÍNEZ BLASCO

71N	71	CRISTINA PÉREZ PLATA
72N	72	JUDIT SARRAU MESALLES
73N	73	PAULA MEDIAVILLA GÓMEZ
74N	74	MARÍA DOMINGO DÍAZ
75N	75	MARTA GÓMEZ CAMPOS
76N	76	ADRIANA BARINGO CANALES
77N	77	ALVARO JOSA ISTILLARTE
78N	78	ADRIAN VADILLO DE LA FUENTE
79N	79	GLORIA ROLDAN SERRANO
80N	80	JOSUE ESTEBAN MARTIN LUZARDO
81N	81	PAULA IRENE MARTIN AVILA
82N	82	ENMANUEL DANIEL JIMENEZ MEDINA
83N	83	EMMA SUELA PUNZON
84N	84	ALBA MARTINEZ TEMIÑO
85N	85	DANIEL LOZA PLAG
86N	86	BELEN SOJO ELIAS

SEGUNDO.- Configurar la lista de espera. Esta lista de espera se configurará con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, lleguen fuera del plazo establecido en las mismas para la realización de la reserva de plaza y superen el número de plazas convocadas.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Estudiantes y en la Página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara la relación de alumnos que han obtenido plaza de estancia en la Residencia de Estudiantes para el curso académico 2.018/19, conforme con el apartado 3.5.2 párrafo 2º del punto 3.5 de las Bases de la Convocatoria de Plazas de Estancia para el curso 2018/19 en la Residencia de Estudiantes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE GUADALAJARA, EXTENSIÓN SIGÜENZA.

D. Jesús Herranz da cuenta que una de las competencias que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara tiene asignada es la promoción de la Educación.

Dada la importancia de la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza en el contexto educativo y cultural de la provincia de Guadalajara, la Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Centro.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 18 y 21 de junio y 20 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara Extensión de Sigüenza, CIF: S-1900209-F, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin MIL QUINIENTOS euros (1.500 €), con cargo a la partida 334 48907 Escuela Oficial de Idiomas Sigüenza, del Presupuesto del año 2018”, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA EN SU EXTENSIÓN DE SIGÜENZA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a NURIA ELVIRA SALIDO GARCÍA, como Directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara y Extensión de Sigüenza, CIF: S-1900209-F, en representación de la Extensión de Sigüenza.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo ambas partes en la importancia de la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza en el contexto educativo y cultural de la provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, establecer un marco de colaboración para contribuir en la promoción de la mencionada Escuela Oficial.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico en la organización y puesta a punto de la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza y juzgan necesaria la colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura y la educación.

Quinto.- Que las Instituciones que representan descubren que este ámbito constituye una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio el desarrollo y mantenimiento de la actividad de la Escuela Oficial de Idiomas en su Extensión de Sigüenza.

Segunda.- La Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza se compromete a hacerse cargo de los gastos producidos en la actividad docente, material de oficina, material departamental y de equipamiento.

Tercera.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 334.48907 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018._El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta: Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Escuela Oficial de Idiomas Extensión Sigüenza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Escuela Oficial de Idiomas Extensión de Sigüenza.

Quinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Séptima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DONCEL DE SIGÜENZA RELACIONADAS CON EL CENTRO DE LA VIHUELA DE MANO Y LA GUITARRA ESPAÑOLA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara, recogiendo la iniciativa del prestigioso violero de fama internacional José Luis Romanillos Vega, decidió en 2008 poner en marcha el denominado Centro de la Vihuela de mano y la Guitarra Española, cuyo objetivo fundamental es la promoción del conocimiento, estudios y difusión social de la violería española.

Dicho Centro se haya instalado en el edificio denominado Casa del Doncel, ubicado en la localidad de Sigüenza, por lo que se considera conveniente contar con la colaboración del Ayuntamiento del citado Municipio, encargado de gestionar el funcionamiento de la Casa del Doncel, por lo que se ha propuesto a

esa Corporación la firma del correspondiente Convenio, en cuyo texto se recogen los compromisos de cada una de las partes.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 18 y 21 de junio y 20 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para la gestión de la Casa del Doncel de la citada localidad, CIF: P-1931000-B, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de SEIS MIL euros (6.000 €), con cargo a la partida 334 46203 A Ayto. Sigüenza. Casa del Doncel, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DONCEL RELACIONADAS CON EL CENTRO DE LA VIHUELA DE MANO Y LA GUITARRA ESPAÑOLA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a EVA GUADALUPE PLAZA ÁVILA, 1^a Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara, recogiendo la iniciativa del prestigioso violero de fama internacional José Luis Romanillos Vega, decidió en 2008 poner en marcha el denominado Centro de la Vihuela de mano y la Guitarra Española, ubicado en la Casa del Doncel de la ciudad de Sigüenza, cuyo objetivo fundamental es la promoción del conocimiento, estudios y difusión social de la violería española.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Sigüenza, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manifiesta su interés en la promoción y mantenimiento de las actividades que se desarrollan en la Casa del Doncel, como elemento esencial para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la localidad.

Tercero.- Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

Cuarto.- En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

Quinto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En función de lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.- Objeto del Convenio.

Es objeto del convenio la aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara de la cantidad de SEIS MIL euros (6.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 334.46203 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018, para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y del desarrollo de las actividades de la Casa del Doncel relacionadas con el Centro de la Vihuela de mano y la Guitarra Española.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

Segundo.- El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero: Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Sigüenza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

Cuarto.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Quinto.- El Ayuntamiento de Sigüenza gestionará las dependencias de la Casa del Doncel.

Sexto.- El Ayuntamiento de Sigüenza colaborará en las actividades relacionadas con el estudio y difusión del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural promovidas por la Diputación Provincial de Guadalajara para las que sea requerido. Así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas a la Casa del Doncel que sean programadas por la Corporación Provincial.

Séptimo.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octavo.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE GUADALAJARA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara y la Diputación Provincial de Guadalajara han colaborado en diversas iniciativas para fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros.

La presencia de la Corporación Provincial en esta iniciativa viene determinada en el profundo arraigo de las actividades taurinas en el conjunto de la Cultura tradicional de los Municipios de la provincia, en las que participan varias decenas de miles de personas cada año.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 19 y 21 de junio y 19 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, CIF: G-19225051, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €) con cargo a la partida 334 48909 Escuela Taurina de Guadalajara, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE GUADALAJARA, PARA FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES E INVESTIGACIÓN ACERCA DE LA FIESTA DE LOS TOROS, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO CID COBEÑA, actuando en nombre y representación de la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, CIF: G-19225051.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Cultural Escuela Taurina de Guadalajara se halla inscrita con el nº 17.774 en la sección primera del registro general de asociaciones, por resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de JCCM de 8 de abril de 2005; y que de ella depende La Escuela Taurina de Guadalajara (G-19225051), centro de enseñanza legalmente constituido a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, que figura inscrita en el registro general de Escuelas Taurinas del Ministerio del Interior con el nº 46 de su orden, con domicilio fijado en Plaza de Toros de Guadalajara: C/ Capitán Arenas s/n., C.P. 19003 de Guadalajara.

Segundo.- Que ambas instituciones están interesadas en establecer un marco de colaboración estable en temas relacionados con el fomento y desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros.

Tercero.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

Cuarto.- Que, por todo lo anterior, ambas instituciones han decidido formalizar el presente Convenio que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es el fomento y desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Segunda.- La aportación a realizar por la Diputación Provincial de Guadalajara asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 334.48909 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara.

Cuarta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Quinta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ATIENZA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DE GUADALAJARA, UBICADO EN LA POSADA DEL CORDÓN.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara ha impulsado en los últimos años, con diversas iniciativas y actuaciones, la creación de un Centro de Cultura Tradicional cuyos objetivos fundamentales son la puesta en valor, el estudio y la difusión del Patrimonio Etnográfico de la Provincia.

Dicho Centro se ha instalado en el edificio denominado Posada del Cordón, propiedad de la Diputación Provincial, ubicado en la localidad de Atienza, por lo que se considera conveniente contar con la colaboración del Ayuntamiento del citado Municipio en el funcionamiento del citado Centro, por lo que se ha propuesto a esa Corporación la firma del correspondiente Convenio, en cuyo texto se recogen los compromisos de cada una de las partes.

En el año 2014 se suscribió un primer Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Atienza para la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura tradicional de Guadalajara, ubicado en la Posada del Cordón. En la cláusula sexta del citado convenio se fijaba en un año su duración, prorrogable tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, salvo denuncia de una de las partes. Habiendo transcurrido ya cuatro años desde la firma de aquel convenio original, y estimando que persisten las circunstancias que aconsejan su renovación por un nuevo periodo, se propone que el mismo igualmente tenga una duración de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, salvo denuncia de una de las partes tres meses antes de su finalización.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 11 y 21 de junio y 19 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Atienza para la gestión del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, ubicado en la Posada del Cordón de la citada localidad, CIF: P-1905100-B, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €) con cargo a la partida 333 46200 Ayto. Atienza. Posada del Cordón, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ATIENZA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DE GUADALAJARA, UBICADO EN LA POSADA DEL CORDÓN, EN LA LOCALIDAD DE ATIENZA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. PEDRO LORANCA GARCÉS, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Atienza, CIF: P-1905100-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria del edificio denominado Posada del Cordón ubicado en la villa de Atienza, recientemente reconstruido con la finalidad de instalar en él el Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, cuyo objetivo principal es el de potenciar el conocimiento y la difusión social de todos los aspectos etnográficos y del folklora de la provincia de Guadalajara.

Que con este fin la Diputación Provincial tiene suscrito un Convenio con don José Antonio Alonso Ramos para la cesión de los fondos etnográficos denominados “*Colección Alonso-Calleja*” para su exhibición en dicho Centro, que está dotado de los medios adecuados al objeto, tanto de su constitución inicial como de su posterior mantenimiento como un establecimiento vivo de investigación, exposición y conservación de las tradiciones de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Atienza, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manifiesta su interés en la promoción y mantenimiento de las actividades en el Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara, ubicado en la Posada del Cordón, como elemento esencial para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la localidad.

Tercero.- Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

Cuarto.- En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

Quinto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En función de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la regulación entre las partes para el funcionamiento del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara ubicado en la Posada del Cordón en la villa de Atienza durante el año 2018.

No entran dentro del objeto de este convenio y, por tanto, la Diputación Provincial de Guadalajara mantiene el ejercicio de las funciones relativas a la organización y la programación de las actividades del Centro.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Guadalajara cede el uso al Ayuntamiento de Atienza de las dependencias de la zona de Recepción existente en la primera planta de la Posada del Cordón para la instalación en las mismas de su Oficina de Turismo.

El Ayuntamiento de Atienza podrá utilizar puntualmente también el Salón de Actos o la Sala destinada a Taller de Actividades para la realización de actividades de naturaleza estrictamente cultural. En dichos casos deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial con la antelación suficiente que permita coordinar dichas actividades con la programación del Centro de la Cultura Tradicional.

La cesión no supone ningún cambio en el estatuto de la propiedad legal de los espacios, ni supone la adquisición de ningún otro derecho real sobre los mismos o sobre la maquinaria, el mobiliario o los objetos que componen las colecciones expuestas en la Posada del Cordón por parte del Ayuntamiento de Atienza, salvo la utilización para los fines expuestos en el párrafo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Atienza realizará todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo las siguientes funciones dentro del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara ubicado en el Posada del Cordón:

- Mantener abierto el Centro, al menos, durante el siguiente horario:
 - De octubre a abril:
 - Sábados: de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
 - Domingos mañana: de 10:00 a 15:00 horas.
 - Viernes tarde: atención y programación de las visitas que se soliciten con antelación según la programación que se realizará cada año.
 - Resto de la semana: visitas y actos programados.
 - De mayo a septiembre:
 - Viernes tarde: de 17:00 a 20:00 horas.
 - Sábado: de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
 - Domingo mañana: de 10:00 a 15:00 horas.
 - Resto de la semana: atención y programación de las visitas que se soliciten con antelación según la programación que se realizará cada año.

La distribución anual de estas horas podrá variar justificándose adecuadamente previa aprobación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Colaborar en la promoción, planificación y organización de las visitas públicas del Centro.
- Vigilar todos los bienes que integran el Centro.
Para ello se deberá atender al sistema de vigilancia instalado, de manera que garantice la protección del Centro las 24 horas del día.
- La limpieza ordinaria de todos los bienes e instalaciones del Centro.
- Gestionar la explotación comercial, en su caso, de la tienda del Centro en caso de establecerse tal dependencia.

CUARTO.- Los gastos derivados del mantenimiento de todos aquellos suministros necesarios (luz, agua, teléfono, etc.) para el correcto funcionamiento de las actividades del Centro, así como de los cambios que se realicen, en su caso, en la museización de las citadas instalaciones correrán a cargo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar al Ayuntamiento de Atienza CINCO MIL euros (5.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.46200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO: Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Atienza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Atienza.

SÉPTIMO.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVO.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

NOVENO.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por

las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA ACCESO DE AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA A LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BUERO VALLEJO.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial viene realizando desde hace años diversas actividades para promover el acercamiento del Teatro a los habitantes de los Municipios de la provincia. Entre dichas iniciativas, destaca el Convenio firmado en diversos años con el teatro Buero Vallejo desde la inauguración de dicho Centro a finales del año 2002.

A través de dicho convenio se ha conseguido aumentar la oferta teatral disponible en la provincia facilitando la presencia en dicho Centro de los ciudadanos de los pueblos de la provincia que lo desean mediante la fórmula de que las Asociaciones Culturales o Ayuntamientos pudieran solicitar entradas en grupo con descuentos para asistir a determinados espectáculos.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 11 y 21 de junio y 19 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara sobre el Teatro Auditorio Buero Vallejo de Guadalajara, CIF: P-6915501-H, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para fomentar y facilitar la presencia en el mismo de los habitantes de la provincia, destinando para tal fin la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida 334 46201 A Ayto. Guadalajara. Teatro Buero Vallejo, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA SOBRE EL TEATRO AUDITORIO BUERO VALLEJO,
DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. ANTONIO ROMÁN JASANADA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en representación del Patronato Municipal de Cultura, CIF: P-6915501-H.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Teatro Auditorio Municipal Buero Vallejo con el paso de los años se ha ido convirtiendo en uno de los ejes culturales tanto de la ciudad como de la provincia a través de una programación estable de calidad que abarca cualquier disciplina escénica y musical.

Segundo.- Que es intención de ambas instituciones establecer un marco estable de colaboración para poder acercar la programación del Teatro Auditorio Municipal Buero Vallejo a todos los habitantes de la provincia que lo deseen.

Tercero.- En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

Cuarto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En base a lo anterior, las partes han acordado las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto de este Convenio ofrecer a todos los Ayuntamientos o Asociaciones de la provincia que lo soliciten determinados espectáculos (un mínimo de 2 y un máximo de 10) incluidos en su programación anual del Teatro Auditorio Buero Vallejo, con la reducción que se pacte entre las partes para cada espectáculo sobre su precio de venta al público.

Segunda.- Los espectáculos a los que se aplicará la reducción serán los que las partes acuerden.

Tercera.- Para poder acceder a esta reducción deberá solicitarse como grupo (mínimo de 20 personas y máximo de 60) por los propios Ayuntamientos o Asociaciones culturales de la provincia.

Cuarta.- Se reservará un máximo de 200 localidades del aforo total del Teatro por espectáculo/representación entre los distintos grupos de la provincia que lo soliciten y teniendo siempre en cuenta que, por razones de aforo, en determinados espectáculos el número de entradas puede verse reducido desde el momento en que se pongan a la venta. Así mismo, en aquellos espectáculos en los que el aforo no se complete, se podrá incrementar el número de localidades, en caso de que el número de solicitudes de los distintos grupos de la provincia supere el máximo establecido.

Quinta.- Las localidades deberán ser reservadas y retiradas con, al menos 15 días de antelación a las representaciones. Las reservas se harán por riguroso orden de solicitud hasta completar las 200 localidades del aforo reservado.

Sexta.- Puntualmente, cuando ambas instituciones lo crean oportuno, podrán programarse visitas guiadas al Teatro Auditorio Buero Vallejo.

Séptima.- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €) con cargo a la partida 334.46201 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Undécima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras

medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA PROGRAMACIÓN MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas viene contribuyendo en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia destaca así mismo el gran esfuerzo económico realizado por la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación, organización y mantenimiento del Museo Diocesano de Arte Antiguo.

Dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, es hoy por hoy un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara. Ante esta circunstancia en los últimos años se viene firmando un convenio para su promoción.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Intervención de fecha 18 y 21 de junio y 20 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la promoción del Museo Diocesano de Arte Antiguo de Sigüenza, destinando para tal fin SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), con cargo a la partida 333 48000 C. Museo Diocesano, del Presupuesto

del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN DEL MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo en la importancia del Museo Diocesano de Arte Antiguo en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, establecer un marco de colaboración para contribuir en la promoción del mencionado Museo.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación y organización del Museo Diocesano de Arte Antiguo y juzgan necesaria la colaboración entre Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de

la provincia en el ámbito de la cultura, la educación y el patrimonio histórico-artístico.

Quinto.- Que las Instituciones que representan descubren en este marco de colaboración una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio el mantenimiento del Museo Diocesano de Arte Antiguo, con sede en Sigüenza, y la programación y organización de visitas a él programadas por la Diputación Provincial, especialmente de escolares con fines didácticos.

Segunda.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara se compromete a cuidar, conservar y mostrar las piezas de arte que se exponen en el Museo, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, seguridad y funcionamiento. Dará a conocer el Museo y concienciará a las diferentes comunidades parroquiales de la importancia de la tarea de conservación y mantenimiento del Patrimonio Cultural definitorio de manera sustancial de la identidad provincial.

Tercera.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas al Museo Diocesano que sean programadas o promovidas por la Corporación Provincial dentro del proyecto “Guía de recursos para escolares de la provincia de Guadalajara”, para el que el Museo contará con el correspondiente material didáctico.

Cuarta.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48000 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal del Museo, tal circunstancia no supondrá en ningún caso vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Diócesis Sigüenza-Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA IGLESIA DE SANTIAGO PARA PROYECTO MUSEÍSTICO Y ADECUACIÓN DE LA IGLESIA COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO EN LA PROVINCIA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, mediante convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Sigüenza y con vigencia hasta 2072, ha asumido la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico necesario para adecuar este antiguo templo seguntino, que data del siglo XII en Centro de Interpretación del Románico Provincial.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara se considera un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural y de dinamización turística de toda la provincia..

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 19 y 21 de junio y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, CIF: G-19291160, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización del proyecto

museístico para la adecuación de la antigua Iglesia de Santiago en Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334.48911 Convenio A. Amigos I. Santiago, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA IGLESIA DE SANTIAGO PARA EL PROYECTO MUSEÍSTICO Y DE ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a ELENA GUIJARRO PÉREZ, Presidenta de la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, con CIF: G-19291160, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, mediante convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Sigüenza y con vigencia hasta 2072, ha asumido la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico necesario para adecuar este antiguo templo seguntino que data del siglo XII en Centro de Interpretación del Románico Provincial, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y adquiere relevancia provincial.

2º. Que en años anteriores, por iniciativa de la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, se han llevado a cabo ya varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos, aún sin datar, que apuntan a hechos históricos no contemplados hasta el presente, verdaderamente relevantes

para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. Esta Asociación también ha programado en ella en los últimos años numerosas actividades culturales, tendentes a dar a conocer la situación actual de la misma y su proyecto museístico futuro.

3º.- Que la Asociación solicitó financiación para la realización de las obras al “Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento”, habiendo sido aprobada la ayuda, mediante resolución provisional, por importe de 147.074,03 €, lo que supone el 72 por ciento del presupuesto total de la actuación prevista para la adecuación del edificio, cantidad a la que sumará fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, entre ellas la Diputación Provincial de Guadalajara.

4º.- La Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, tiene previsto iniciar en octubre de 2018 las obras necesarias para restaurar el edificio, acondicionarlo, museizarlo y dedicarlo a Centro de Interpretación del Románico de la Provincia, con previsión de finalizar las en julio de 2019.

5º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora de la existencia de esta importante iniciativa cultural y sensible a ella, desea colaborar activamente en su consecución por entender que se trata de un proyecto de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. A este fin, en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 21 de febrero de 2018, se consignó la partida 334.48911, dotada con 25.000 euros, con el fin de suscribir el presente convenio con la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago para la elaboración y ejecución del proyecto museístico que convertirá este antiguo templo en Centro de Interpretación del Románico de la Provincia. En la modificación anual para 2018 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el período 2017-2019, igualmente aprobada por la Diputación Provincial en la misma fecha que el presupuesto general, también se contempla esta colaboración de la institución provincial con la citada Asociación.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la adecuación de la antigua iglesia de Santiago como centro de interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara.

Segunda.-

La Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.
- Elaborar y ejecutar el proyecto museístico necesario para dar cumplimiento al convenio.
- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Impulsar la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y científicos de los trabajos que realice en 2018 en la antigua iglesia de Santiago para dar cumplimiento a este convenio, con el fin de que tengan una adecuada difusión.
- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en los trabajos de restauración de la antigua iglesia de Santiago y su adecuación como Centro de Interpretación del Románico de la Provincia que se lleven a cabo la antigua iglesia de Santiago en 2018 en cuantas ocasiones, medios y soportes fueren estos reflejados.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades de la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos de los Servicios de Cultura en aquellos aspectos referidos a la adecuación como Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de la antigua iglesia de Santiago para los que sean requeridos por la Asociación de Amigos de la misma.

b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334.48911 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Plazo y forma de Justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago.

Quinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de

incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Sexta.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- e. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- f. El mutuo acuerdo de las partes.
- g. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- h. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir

en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA ESTUDIO Y DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

La Universidad de Alcalá tiene encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, para lo que ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica en todos los ámbitos del conocimiento.

Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro, tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación.

Como quiera que desde la Corporación Provincial se vienen desarrollando desde hace años actividades conjuntamente con la Universidad destinadas al estudio y la difusión del Patrimonio de la provincia, se estima conveniente la firma de un Convenio para desarrollar proyectos relativos a dicho ámbito.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Sección de Administración de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 19 y 22 de junio y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), CIF: G-80090863, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio Cultural de la provincia, destinando para tal fin DIEZ

MIL euros (10.000 €), con cargo a la partida 334 48906 C. Fundación Gral. de la U. Alcalá, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2018 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

2º) Que la Universidad de Alcalá, en cumplimiento del servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación que tiene encomendado, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

3º) Que la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación, está dispuesta a colaborar con la Universidad de Alcalá y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

4º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara recogió en su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado inicialmente en Pleno de 17 de marzo de 2017, y definitivamente en Pleno de 19 de mayo de este mismo año y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo pasado, un programa cuyo objetivo es el de colaborar con la FGUA en el conocimiento, estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia. En la revisión del citado Plan Estratégico aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial para 2018 se mantiene este programa.

5º) La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2018, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio la realización de proyectos cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Guadalajara.

Segunda.- Aportación económica de la Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la Fundación General de la Universidad de Alcalá la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000 €) con cargo a la partida 334.48906 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera: Plazo y forma de justificación

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Fundación General de la Universidad de Alcalá presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Cuarta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio de la que formarán parte la Directora de la FGUA y el Diputado Delegado de Cultura, más dos representantes de cada uno de los organismos firmantes designados por ellos.

Serán funciones de esta comisión:

- Aprobación de los proyectos a realizar, con detalle de las actividades a desarrollar.
- Seguimiento de las actividades.
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

Sexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Séptima.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ A TRAVÉS DE SU CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS CISNEROS (CIEHC).-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura, ha venido colaborando a lo largo de los últimos años en la celebración de las actividades del Centro Internacional de Estudios Históricos

Cisneros de la Universidad de Alcalá, especialmente en los temas que se refieren al estudio, la investigación y la difusión de la Historia y el Patrimonio Histórico Documental de la provincia de Guadalajara en el contexto de la Historia europea.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Sección de Administración de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 18 y 22 de junio y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, (a través de su Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros <CIEHC>), durante el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin CINCO MIL euros (5.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48900 Convenio CIEHC Cisneros UA, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, A TRAVÉS DE SU CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS CISNEROS (CIEHC), DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier

Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Y de otra, D. CARMELO GARCÍA PÉREZ, en calidad de Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (en adelante CIEHC), es un Centro Propio de la Universidad de Alcalá, gestionado por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, aprobado por su Consejo Social en sesión de 22 de noviembre de 1996, que tiene entre sus competencias la de contribuir al conocimiento de la Historia de los pueblos de Europa durante la Edad Media y el Renacimiento, y, especialmente, de su Cultura, así como la de desarrollar una conciencia histórica europea a través del estudio y recuperación del Patrimonio Histórico-Documental.

Segundo.- Que para la realización de estas competencias, el CIEHC tiene entre sus objetivos específicos el desarrollo científico de la Historia regional y local en el ámbito de la provincia de Guadalajara y la ciudad de Alcalá de Henares.

Tercero.- Que la Diputación de Guadalajara, la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, en el ejercicio de sus actividades, están interesadas en ahondar en las relaciones que unen a ambas instituciones, y desarrollar programas específicos sobre la base de la estrecha colaboración que vienen manteniendo en los últimos años.

Cuarto.- Que dicha colaboración adquiere especial relieve en lo que representa, al desarrollo del estudio, investigación y difusión de la Historia y el Patrimonio Histórico Documental de la provincia de Guadalajara.

Quinto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En base a lo anterior, las partes han acordado las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el impulso de las investigaciones y la realización de Coloquios, Seminarios y Ciclos de Conferencias que versarán sobre diversos aspectos de la Historia Local y Provincial de Guadalajara durante la época Medieval y Renacentista. Especialmente, aquellos relacionados con los estudios sobre la figura del Cardenal Cisneros, personaje íntimamente relacionado con la ciudad de Sigüenza. Así mismo se potenciarán las relaciones con diversas universidades europeas que tienen convenio con el CIEHC y, especialmente, con la Universidad de Siena.

Para ello el CIEHC mantendrá una subsede en las instalaciones de la Universidad de Alcalá en Sigüenza, que será sede preferente de las citadas actividades.

Segunda.- Para ello la Diputación de Guadalajara facilitará el acceso de los investigadores, becarios y personal del CIEHC a las fuentes documentales contenidas en los diversos archivos que sean dependientes de la misma.

Los investigadores y restante personal mencionado en el párrafo que antecede, responderán de los daños que puedan ocasionar en los fondos e instalaciones de los archivos anteriormente referidos, por causa del desarrollo de las actividades objetos del presente Acuerdo.

Tercera.- La Excm. Diputación de Guadalajara concederá al CIEHC el derecho a reproducir y editar el material objeto de estudio e investigación que resulte de la aplicación de la cláusula primera del presente convenio, así como de su posterior difusión por diversos medios o soportes, con fines exclusivamente científicos o divulgativos.

Ambas Instituciones impulsarán la publicación de una colección de fuentes Historiográficas medievales de la provincia de Guadalajara. Para ello buscarán la financiación necesaria tanto en organismos públicos como privados.

Cuarta.- Cuando la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, a través del CIEHC, realicen cursos sobre el Patrimonio Histórico Documental, destinado a la formación de personal investigador y becarios, las prácticas se desarrollarán en diversos archivos dependientes de la Excm. Diputación de Guadalajara.

Quinta.- La Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, a través del CIEHC, podrá dotar becas para los alumnos de la Universidad que realicen prácticas en diversos archivos municipales de la provincia o en centros dependientes de la Excm. Diputación de Guadalajara.

Sexta.- La Diputación Provincial de Guadalajara apoyará al CIEHC en la organización de las actividades a desarrollar. Para ello aportará a la Fundación General de la Universidad de Alcalá CINCO MIL euros (5.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 334.48900 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Plazo y forma de la justificación

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Fundación General de la Universidad de Alcalá presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Octava.- Con motivo de realizar el seguimiento de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos personas designadas por el CIEHC y otras dos designadas por la Excm. Diputación de Guadalajara.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Undécima.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por parte de alguna de las instituciones firmantes, supondrá la resolución del mismo, en un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación expresa de la institución denunciante.

Duodécima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera .- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA “MANUEL LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2018.-

D. Jesús Herranz da cuenta que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo

de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”.

La creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto a al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

A lo largo de estos años, la Cátedra Manu Leguineche ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales. Entre todas ellas destaca la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

Dichas actividades se consideran de gran interés para el desarrollo cultural y social de la provincia.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Sección de Administración de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 18 y 22 de junio y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche, durante el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cursos de Otoño. Cátedra Manu Leguineche, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr.

Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Y de otra parte, D. F. JAVIER DE LA MATA DE LA MATA en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018), con C.I.F Q-2818018-J y domicilio social en Alcalá de Henares, Plaza de San Diego, s/n.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2018 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”. Dicho Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015.

2º.- Que la creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto a al ejercicio del periodismo desde la

fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

3º.- Que a través de la Cátedra Manu Leguineche se han venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales; entre los que destaca la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

En consecuencia con lo previamente manifestado, la Diputación Provincial de Guadalajara, la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2018, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche para el año 2018.

Segunda.- Las actividades de la Cátedra estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos del periodismo, la comunicación y las actividades culturales.

Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual, entre las que obligatoriamente estará la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”.

Tercera.- La Cátedra Manu Leguineche está estructurada sobre la base de los siguientes colaboradores:

Como director de la Cátedra se nombra a D. Carmelo García Pérez, profesor titular de Métodos cuantitativos y Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá.

Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

Cuarta.- Existirá una Comisión de Seguimiento de la Cátedra integrada por:

- El Diputado de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- El Director de la Cátedra.

- Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año, cumplir las funciones encomendadas en el punto Quinto y elaborar un informe sobre las actividades de la Cátedra en dicho año y proyectos para el futuro, informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, así como a la Diputación Provincial de Guadalajara, y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Quinta.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Séptima.- Financiación de la Cátedra.

La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la Fundación General de la Universidad de Alcalá la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la partida 334.48903 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Plazo y forma de justificación

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Fundación General de la Universidad de Alcalá presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Décima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras

medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL APOYO A LOS ESTUDIOS QUE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DE ALCALÁ REALIZA EN GUADALAJARA, AÑO 2018.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara viene colaborando con la Universidad de Alcalá desde que la institución docente se estableció en nuestra provincia. En los últimos años uno de los proyectos más destacados ha sido la puesta en marcha de la denominada Universidad de Mayores, proyecto a través del que, a lo largo ya de varias ediciones, se han potenciado las actividades culturales y educativas en la provincia destinadas al importante colectivo de población mayor de 50 años en colaboración con la Universidad de Alcalá.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Sección de Administración de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 19 y 22 de junio y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la organización y el desarrollo de la “*Universidad de Mayores*”, destinando para tal fin CINCO MIL euros (5.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 320 48905 Convenio Universidad de Mayores, del Presupuesto del año 2018 facultándose al Sr.

Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL APOYO A LOS ESTUDIOS QUE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ REALIZA EN GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Y de otra, D. CARMELO GARCÍA PÉREZ, en calidad de Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara siempre se ha mostrado interesada en contribuir y colaborar, con sus propios medios, al buen término de cuantos proyectos han sido acometidos por la Universidad de Alcalá, en interés y beneficio de la provincia, prestando todo el apoyo que para ello ha sido preciso a la institución universitaria.

Segundo.- Que la Universidad de Alcalá, desde su creación, ha venido fomentando y potenciando la extensión de sus actividades de carácter docente e investigador en la provincia de Guadalajara, en el ánimo de hacer partícipe a la misma del crecimiento y desarrollo cultural exigido por sus habitantes, viniendo a promover así, numerosos proyectos que, directamente relacionados con la

actividad universitaria, han favorecido e incrementado la representatividad de dicha provincia en la práctica totalidad de acciones emprendidas por la Universidad de Alcalá.

Tercero.- Que, de acuerdo con el espíritu que guía a las instituciones comparecientes y dentro del marco que define las distintas actuaciones llevadas a cabo en este terreno, se encuadra la intención de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en colaborar con la Universidad de Alcalá con el fin de mantener e incluso potenciar la actividad universitaria dirigida a las personas mayores de 50 años en Guadalajara.

Cuarto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En base a lo anterior, las partes han acordado las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, para el mantenimiento y desarrollo del Proyecto Universitario que la Universidad de Mayores de la Universidad de Alcalá realiza en Guadalajara.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la Fundación General de la Universidad de Alcalá, entidad que gestiona la Universidad de Mayores de la U.A.H., la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €) con el fin de colaborar al mantenimiento de los estudios universitarios dirigidos a mayores de 50 años que residan en Guadalajara, que se financiarán con cargo a la partida 320.48905 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera: Plazo y forma de justificación

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Fundación General de la Universidad de Alcalá presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Cuarta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Quinta.- La Universidad de Alcalá se compromete a la realización de los estudios, para lo que aporta:

- 1.- La Dirección académica que corresponderá al Director/Directora de la Universidad de Mayores, dependiente del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales.

2.- El Profesorado, que serán Profesores pertenecientes a los Departamentos Universitarios o personas de reconocido prestigio en el tema de la asignatura a impartir.

3.- La organización de actividades culturales complementarias para su formación (excursiones, audiciones, visitas a museos, etc.)

4.- Los medios materiales, académicos y administrativos suficientes para el desarrollo de los estudios.

Sexta.- En toda la información y publicidad que el desarrollo del presente convenio genere se hará constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, insertándose su logotipo oficial.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octava.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por parte de alguna de las instituciones firmantes, supondrá la resolución del mismo, en un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación expresa de la institución denunciante.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20.- BASES CONVOCATORIA PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” 2018.-

D. Jesús Herranz da cuenta que cada año, esta Diputación Provincial convoca una serie de concursos artísticos, de investigación y literarios, que gozan de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos y son de sumo interés cultural para la Provincia.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 4, 5 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de cada una de las convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara”-2018, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben, en las siguientes modalidades:

- INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA (Premio de Investigación Etnográfica “JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DE LOS MOZOS”-2018), premio de 5.600 euros.
- NARRATIVA “CAMILO JOSÉ CELA”, premio de 7.500 euros.
- POESÍA “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA”, premio de 3.000 euros.
- PERIODISMO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA”, premio de 2.500 euros.
- DIBUJO “ANTONIO DEL RINCÓN”, un primer premio de 3.000 euros y un segundo premio de 1.500 euros.
- FOTOGRAFÍA “TOMÁS CAMARILLO”, con una dotación de 1.500 euros a la mejor colección de tres fotografías y un premio especial de 750 euros a una colección de tres fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido de los premios anteriores.

Segundo.- Aprobar el gasto de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros (25.350 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.48000.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” 2018.

<p style="text-align: center;">PREMIO PROVINCIA DE GUADALAJARA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2018:</p>
--

**PREMIO DE INVESTIGACIÓN ETNOGRÁFICA
“JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DE LOS MOZOS”**

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores y los recursos históricos y etnográficos de la provincia, convoca el Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica-2018, certamen que, a partir de esta edición, en los años pares, se centrará exclusivamente en la investigación etnográfica y llevará el nombre del gran etnólogo provincial recientemente fallecido, José Ramón López de los Mozos, y en los impares se dedicará, igualmente de forma exclusiva, a la investigación histórica, manteniendo en este caso el nombre del gran Cronista Provincial, Francisco Layna Serrano. Esta convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

1ª.- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS euros. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

2ª.- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen.

Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la etnografía, las tradiciones populares y el costumbrismo de la tierra y las gentes de Guadalajara.

3ª.- Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos.

Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

4ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y

deberán presentarse bajo lema, con indicación “Para el Premio “José Ramón López de los Mozos” de Investigación Etnográfica-2018”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

5ª.- El plazo de presentación de trabajos finalizará el 26 de octubre de 2018.

6ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

7ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados y no retirados por sus autores serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO “CAMILO JOSÉ CELA” DE NARRATIVA-2018

BASES

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2018, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela,

relatos, biografía, viajes, etc.), cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresas con letra Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de SIETE MIL QUINIENTOS euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 28 de septiembre de 2018.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2018”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o bien en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición. Asimismo, el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA” DE POESÍA-2018

BASES

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2018, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, a doble espacio y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de TRES MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación terminará el día 28 de septiembre de 2018.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2018”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición. Asimismo, se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA” DE PERIODISMO-2018

BASES

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José de Juan García” de Periodismo-2018, para el mejor artículo o reportaje periodístico publicado o emitido en cualquier medio y soporte, que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2ª.- Se establece un premio de DOS MIL QUINIENTOS euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 22 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018. Cada autor podrá presentar un sólo artículo o reportaje. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio,

designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 28 de septiembre de 2018.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre “Para el Premio “José de Juan García” de Periodismo-2018”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIOS “ANTONIO DEL RINCÓN” DE DIBUJO-2018

BASES

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo-2018 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta base.

2ª.- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms. o superficie equivalente.

3ª.- El número de obras por autor no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, transfers, etc.

4ª.- Se instituyen dos premios: el primero de TRES MIL euros y el segundo, de MIL QUINIENTOS euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

5ª.- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor tenga derecho a compensación económica alguna.

6ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

7ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de las obras enviadas por agencia o por correo, se efectuará por agencia, a portes debidos y en los mismos embalajes.

8ª.- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

9ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable.

10ª.- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo-2018.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor.

11ª.- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 28 de septiembre de 2018.

12ª.- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

14ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIOS “TOMÁS CAMARILLO” DE FOTOGRAFÍA-2018

BASES

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los Premios “Tomás Camarillo” de Fotografía-2018, a los que podrán concurrir todos los fotógrafos

aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en *passe-partout* (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm con un grosor mínimo de 1,6 mm y máximo de 3 mm. para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

3ª.- Las fotografías, TRES por concursante, deberán ser rigurosamente inéditas y no publicadas (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

4ª.- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, pudiendo ser enviadas por correo con indicación “Para el Premio “Tomás Camarillo” de “Fotografía-2018”.

5ª.- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El plazo de admisión se cerrará el día 28 de septiembre de 2018.

7ª.- Se establecen dos premios: el primero, dotado con MIL QUINIENTOS euros, será para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, dotado con SETECIENTOS CINCUENTA euros para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema

esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.

8ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

Hecho público el fallo, éste no será definitivo hasta pasados QUINCE días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.

10ª.- No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Excma. Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.

12ª.- A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo o por agencia, se les devolverán por correo en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

13ª.- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

14ª.- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las bases.

15ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la

misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

16ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

21.- BASES CONVOCATORIA PREMIOS “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES”.-

D. Jesús Herranz da cuenta que los Premios de Poesía “RÍO UNGRÍA” y “RÍO HENARES” han conseguido, a lo largo de los años que vienen convocándose, un reconocido prestigio cultural a nivel nacional, siendo al mismo tiempo una de las manifestaciones de mayor interés en el conjunto de la vida cultural de la provincia en el ámbito de la creación literaria.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 4, 5 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios “Río Ungría” y “Río Henares”-2018, dotado cada uno de ellos con TRESCIENTOS VEINTICINCO euros y diploma acreditativo, cuyas bases completas más adelante se transcriben.

Segundo.- Aprobar el gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA euros (650 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.48000.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES” 2018.

PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES” - 2018

BASES

1. El premio “RÍO UNGRÍA” se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no superior a cien versos y cuyo autor no haya sido premiado en las cinco últimas convocatorias anteriores.
2. El premio “RÍO HENARES” se otorgará a un soneto, cuyo autor no haya sido premiado en las cinco últimas convocatorias anteriores.
3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato A-4, por triplicado y sin firma.
4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.
5. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas bases, cerrándose el día 17 de septiembre de 2018.
6. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección.

**DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
SERVICIO DE CULTURA
Centro “San José”, C/ Atienza, nº 4, 5ª planta
19003-GUADALAJARA (España)**

7. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
8. El fallo se realizará dentro del mes de octubre del año en curso.
9. Cada premio estará dotado con TRESCIENTOS VEINTICINCO euros y diploma acreditativo.
10. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Excm. Diputación Provincial se reserva los derechos de

publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.

11. El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Excma. Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas bases.

12. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

22.- BASES CONVOCATORIA AYUDAS A GRUPOS DE TEATRO AFICIONADOS DE LA PROVINCIA PARA MONTAJE Y REPRESENTACIONES TEATRALES DE OBRAS DE ANTONIO BUERO VALLEJO.-

D. Jesús Herranz da cuenta que con motivo del centenario del nacimiento del gran dramaturgo guadalajareño, Antonio Buero Vallejo, efeméride que tuvo lugar en 2016, la Diputación Provincial de Guadalajara ha celebrado un amplio programa de actividades culturales y educativas conmemorativas del mismo al que se pretende dar continuidad. Dentro de ese programa se enmarca la presente Convocatoria que, como señalan sus bases, tiene por objetivos promover el acercamiento al Teatro entre los habitantes de la provincia de Guadalajara, fomentar la actividad de los colectivos teatrales aficionados existentes en la provincia e impulsar el conocimiento del teatro de Buero Vallejo en la provincia.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 4, 5 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de ayuda a los grupos de teatro aficionados de la provincia para el montaje de representaciones teatrales de obras del dramaturgo

guadalajareño, Antonio Buero Vallejo, durante el año 2018, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben y destinando para tal fin DOCE MIL euros (12.000 €), con cargo a la partida 334 48002 Subvenciones Grupos de Teatro, del Presupuesto del año 2018.

Publicar el extracto de las Bases reguladoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su difusión correspondiente.”

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE TEATRO AFICIONADOS DE LA PROVINCIA PARA EL MONTAJE DE REPRESENTACIONES TEATRALES DE OBRAS DEL DRAMATURGO GUADALAJAREÑO, ANTONIO BUERO VALLEJO, DURANTE EL AÑO 2018

Conforme contempla el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado definitivamente en Pleno de 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo del mismo año, así como la modificación del mismo para el año 2018, aprobada inicialmente por el Pleno de 21 de febrero de este año y publicada su aprobación definitiva en el BOP número 75, de 18 de abril, y con los objetivos de gestión específicos de: Promover el acercamiento al Teatro entre los habitantes de la provincia de Guadalajara, fomentar la actividad de los colectivos teatrales aficionados existentes en la provincia e impulsar el conocimiento del teatro de Buero Vallejo en la provincia tras la reciente celebración del centenario de su nacimiento, de acuerdo a las siguientes

BASES:

Primera.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria, así como por lo determinado en la siguiente normativa legal:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 23 de mayo de 2017, así como la modificación del mismo para el año 2018, aprobada inicialmente por el Pleno de 21 de febrero de este año y publicada su aprobación definitiva en el BOP número 75, de 18 de abril,
- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48002 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 de la Excm. Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOCE MIL (12.000) euros.
- c) El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

1.- Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tienen por objeto fomentar el montaje de representaciones teatrales y/o lecturas escenificadas de obras del dramaturgo guadalajareño, Antonio Buero Vallejo, por parte de los Grupos de Teatro aficionado existentes en la provincia.

2.- A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de la adquisición y montaje de materiales destinados al montaje de obras teatrales siempre que no sean inventariables, así como del transporte del grupo subvencionado a otras localidades de la provincia para representar estas obras.

3.- Quedan excluidas de las ayudas de la presente convocatoria las inversiones en obra civil.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los Grupos de Teatro aficionado legalmente constituidos o dependientes de Asociaciones o Entidades radicadas en la provincia que realicen montajes teatrales durante el año 2018.

Los Grupos beneficiarios estarán obligados a realizar un mínimo de dos representaciones públicas del montaje teatral subvencionado. De ellas, al menos una representación deberá tener lugar fuera del municipio de residencia del Grupo.

La Diputación Provincial declinará cualquier responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en Régimen de concurrencia competitiva.

Sexta.- Órganos instructor, colegiado y concedente.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano Instructor.

Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juveniles de la Diputación Provincial.

Órgano Colegiado.

Estará constituido por el Diputado-Delegado de Cultura, el Jefe de la Sección de Educación y Administración de Cultura y un técnico de la Sección de Archivos y Biblioteca de la Diputación Provincial, nombrado por el Diputado-Delegado de dicho Servicio.

Órgano Concedente.

Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, **en el Registro General de la Diputación Provincial** (Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a los treinta días naturales de producirse la misma.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

1.- Proyecto o Memoria del montaje teatral de Buero Vallejo que se pretenda realizar, en el que se especificará el presupuesto económico del mismo.

2.- Declaración de que no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

4.- Fotocopia del documento de Identificación Fiscal del Grupo de Teatro o de la Asociación Cultural o Entidad solicitante.

Novena.- Subsanación de los defectos de documentación.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a las Entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

Transcurrido el citado plazo sin que la Entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se considerarán criterios de preferencia para la concesión de las ayudas la calidad, la viabilidad y la oportunidad del montaje que se pretenda realizar, así como el número de representaciones previstas.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

Resolverá el procedimiento de concesión de ayudas la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la misma para el año 2018, a propuesta del Órgano Colegiado.

La resolución será motivada.

a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes.

Transcurrido éste sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Forma de pago de la subvención.

Las subvenciones por importe hasta 1.000 euros se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Cultura, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y también al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000 euros se abonarán: el 50% una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del

Servicio de Cultura, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y también al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Decimotercera.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria de la subvención presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Publicidad institucional.

Los Grupos de Teatro subvencionados deberán incluir en los soportes de promoción de las representaciones de obras que realicen derivadas de esta convocatoria, de forma destacada, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo su escudo y logotipo oficial que podrán descargarse en la página web de la misma (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>).

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimoctava: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que, para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimonovena:

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara, a de de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Latre Rebl

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la entidad que solicita la Subvención

Nombre de la Entidad	
Domicilio social	
Población y Código Postal	

CIF	
Teléfono y Correo electrónico	
Persona de contacto	
Teléfono de Contacto/ Móvil	

2. Solicita subvención para el montaje y representación de la siguiente obra teatral, de la que es autor Antonio Buero Vallejo:

Obra teatral:	
---------------	--

3. Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)

<input type="checkbox"/>	Proyecto o Memoria del montaje teatral de Buero Vallejo que se pretenda realizar, en el que se especificará el presupuesto económico del mismo
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Número de Identificación Fiscal

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____, CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 2018
(sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria de subvenciones para el montaje y representación teatral de obras de Antonio Buero Vallejo durante el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____ D./D^a _____, con D.N.I. _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO III
(A presentar con la justificación de la subvención)

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
SOLICITANTE

D./D^a _____, con D.N.I. _____,
representante de la Entidad _____,
con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en

CERTIFICO :

Primero: *Que la Entidad ha aceptado la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuyos datos figuran a continuación:*

Vía Subvención	JUNTA DE GOBIERNO
Fecha	
Concepto para el que se concede la ayuda	Convocatoria ayuda a Grupos de Teatro Aficionados de la provincia para representación teatral obras de Antonio Buero Vallejo.
Ayuda concedida (€)	

Segundo: *Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda, montándose la obra teatral de Buero Vallejo _____ (título) y*

representándose en las localidades de _____ y de _____ en las siguientes fechas _____ y _____.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa).

	Entidad que ha concedido la ayuda	
	Cuantía de la ayuda (€)	

	No se ha recibido ninguna otra subvención	
--	---	--

De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera se presentan las facturas originales para ser compulsadas.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

23.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA.-

Se da cuenta que los principales protagonistas de casi todas las actividades relacionadas con el Deporte que se organizan y celebran en la provincia son los clubes y entidades de naturaleza deportiva. Ello hace conveniente que la Corporación Provincial colabore con dichos colectivos en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de colaborar en la promoción e impulso de las actividades deportivas en todos los municipios de la Provincia es la realización de una Convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a clubes y entidades de naturaleza deportiva de la provincia de Guadalajara durante el año 2018.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Deportivos, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos de fecha 3, 6 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades deportivas durante el año 2018, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin 40.000 €, con cargo a la partida 341.48101 del presente ejercicio presupuestario.

<p>BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2018.</p>
--

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin se efectúa la presente Convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos radicados en los Municipios de la provincia, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2018.

La Convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera de otra de aplicación.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017 y modificado para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018.
- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas realizadas por los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2018.

Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas, destacando como justificables las siguientes: viajes a competiciones, fichas federativas y seguros deportivos, material deportivo fungible, organización de eventos deportivos de carácter extraordinario y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto de la subvención solicitada, a excepción de inversiones y pago a deportistas.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- a) Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 40.000 €.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la Base Décima .

Quinta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria.

No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Sexta: Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de *veinte días naturales* a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

a) Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad. (Anexo II).

b) Relación nominal de las personas responsables de la organización.

c) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

d) Fotocopia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante (en el caso de pedir la subvención por primera vez), así como el DNI de su representante legal.

e) Ficha de datos de terceros, (Anexo VI) Como consecuencia de la entrada en vigor del SEPA en el año 2014 todos los solicitantes nuevos que no presentasen

solicitudes ese año tendrán que rellenar dicho anexo y aquellos que habiendo presentado solicitudes anteriores a ese año , hayan modificado los datos para este año 2018.

f) Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)

g) Declaración Responsable (Anexo V).

h) Resolución de inscripción en el registro de entidades deportivas a todas las solicitudes (exentas las presentadas en el año 2016).

La documentación a presentar será original o copia compulsada, y si ésta se realiza por la Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Servicio responsable de la convocatoria.

Novena: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones

Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

Actividades y eventos deportivos organizados por la entidad

- Nivel de socios, actividad interna; máximo de 5 puntos
- Actividades de carácter provincial; máxima de 10 puntos.
- Actividades de carácter regional; máxima de 15 puntos.
- Actividades de carácter nacional; máxima de 20 puntos.
- Actividades de carácter internacional; máxima de 25 puntos.

En el caso de actividades o eventos de especial interés provincial a los puntos del anterior baremo se podrán añadir hasta un máximo de 10 puntos.

Actividades excluidas de la convocatoria, en ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.
- Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.

-Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque sí serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.

-Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.

-La adquisición de uniformes deportivos. Aunque si serán subvencionables para actividades aquellos gastos relativos a prendas conmemorativas de la prueba disputada que se regalen a los competidores. (logo diputación).

-Las actividades realizadas fuera de la provincia de Guadalajara, salvo en los casos en los que la localización del medio natural así lo exija.

Asistencia a competiciones y eventos por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales federadas de los distintos deportes, tanto de equipo como individuales, con desplazamientos fuera de la provincia de Guadalajara. Quedarán excluidos la participación en competiciones deportivas oficiales federadas que estén dentro de la convocatoria del deporte en edad escolar.

-Competiciones de carácter regional; máximo de 15 puntos

-Competiciones de carácter nacional; máximo de 20 puntos

-Competiciones de carácter internacional; máximo de 25 puntos.

Los puntos a designar dependerán de la categoría de la competición, del número de participantes y del número de jornadas/campeonatos en los que se asiste.

Actividades y competiciones excluidas de la convocatoria; En ningún caso pueden ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

-Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación de Guadalajara.

-La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar.

-El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.

-Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.

-Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial.

Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo cuya nivel de incidencia abarque la provincia de Guadalajara, hasta un máximo de 50 puntos, valorándose aquí el nivel de colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Undécima: Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes, el Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, y el Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Director de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la subvención se realizará conforme a los puntos nº 1 y nº 2 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara para el Ejercicio 2018, en los términos establecidos en la base nº 46:

-Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 Euros, se abonarán en su totalidad una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio

de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

-Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de Noviembre de 2018.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la Entidad beneficiaria la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad. (Anexo VII)
- b) Documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán.
- c) Las facturas pagadas deberán ir **acompañadas del justificante de pago**.
 1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el número de factura o el concepto abonado.
 2. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura será un recibí, firmado y sellado por el proveedor especificando el número de factura, fecha de pago y nombre y nº de NIF de la persona que recibe el dinero.
 3. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
 4. Las facturas igual o superiores a 300 € no se admitirá el pago en metálico. Deberán ir acompañadas del justificante de la transferencia bancaria.

5. Que los gastos realizados se hayan pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación, 30 de noviembre de 2018.

Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de los resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato: Anexo VIII

Nº Orden	Fecha de emisión	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

(incluir tantas filas como gastos imputados)

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el

procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava: Publicidad Institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

Decimonovena: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, ----- de ----- de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo: Jose Manuel Latre Rebled

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre del club deportivo _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____ CIF _____
Tfnos. Contacto _____ Email: _____

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividades solicitadas

Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento
--

Coste Total _____ Ayuda solicitada _____ €

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II)
- Certificado Representante de la Entidad (Anexo III)
- Modelo Autorización Agencia Tributaria (Anexo IV)
- Declaración del responsable (Anexo V)
- Ficha de datos de terceros (Anexo VI)
- Fotocopia de Código de Identificación fiscal (*)
- Fotocopia de los Estatutos (*)
- (*) En el caso de pedir subvención por primera vez

D/Dña. _____ con DNI N° _____ en
calidad de _____ del club _____ a la vista
de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la
misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y
CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Sello y firma

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

ANEXO II

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO (1)

1.- DEL CLUB

1.1 Responsable del Evento/Actividad:

Teléfono de contacto:

E-mail:

1.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3 Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4 Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad

Colectivo destinatario (edad, sexo, ...):

2.5.- Temporización de la Actividad

Nº Total de horas de duración del evento:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,...):

3.- RECURSOS NECESARIOS

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

D/D^a.....,

Representante del Club, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En _____, a ____ de _____ de 2018

(Sello y firma)

Fdo:

(1)Nota Importante:

Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado 1 (datos de la Asociación).

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/D^a. _____ en calidad de secretario/a de _____, conocidos los requisitos exigidos en la Convocatoria de Subvenciones.

DECLARA:

Uno. Que en la sesión celebrada por esta Entidad del día _____, de _____ de 2018 se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara una subvención cuya finalidad y coste se indican.

Finalidad:

Coste total de la actividad o Programa de actividades:

Aportación Entidad:

Aportación usuarios:

Ayuda Solicitada:

Otras aportaciones solicitadas (identificar las mismas)

Dos. Otras ayudas concedidas:

No

Sí Especificar entidad y cuantía _____

Tres.- Que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 134.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro.- Que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2018

VºBº EL PRESIDENTE

(SELLO)

EL SECRETARIO

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar de la Administración tributaria competente los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la

subvención y /o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.	FIRMA/SELLO

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre))

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado)	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

....., a.....de.....de 2018

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con D.N.I. _____
En calidad de _____ de la Entidad _____
_____ con C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la misma se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios

En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo:

ANEXO VI

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF		NOMBRE / RAZÓN SOCIAL								
CALLE			Nº		ESC		PLT		C.P	
POBLACIÓN			PROVINCIA							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2				FAX				
DATOS BANCARIOS (SÓLO LOS 24 DÍGITOS)										
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA						

Guadalajara, a _____ de _____ de 2018

(sello y firma) _____ .

Fdo.:.....

Vº Bº datos bancarios (sello y firma entidad bancaria)

ANEXO VII

D. _____, con D.N.I _____
Representante de la Entidad _____
Con C.I.F. _____ y del municipio de _____
(Guadalajara).

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____ a, _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VIII
FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1 DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	CIF:
-------------------------	-------------

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

Nº	Fecha			Fecha
----	-------	--	--	-------

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Deportivos, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos de fecha 3, 4 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a deportistas de la provincia de Guadalajara destacados durante el año 2018, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin 10.000 €, con cargo a la partida 341.48101 del presente ejercicio presupuestario.

<p style="text-align: center;">BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DESTACADOS EN 2018.</p>
--

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin se efectúa la presente Convocatoria de Subvenciones destinadas a la ayuda a deportistas destacados durante el año 2018.

La Convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017 y modificado para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018.

- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de Subvenciones a los deportistas destacados de la provincia de Guadalajara para el ejercicio económico 2018.

Las subvenciones tendrán por objeto sufragar los siguientes conceptos;

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones. Se podrán incluir los gastos de un entrenador, si le acompaña a la competición y su presencia es justificada adecuadamente.
- Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para el uso del deportista.
- Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a stage, clinic o entrenamientos fuera de su domicilio.
- Gastos de entrenamientos en gimnasios.
- Gastos médicos relativos a su condición de deportistas.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones)

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- a) Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 €.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la Base Décima .

Quinta: Beneficiarios.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas:

- a) Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 14 años.
- b) Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara.
- c) Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

Se establecen las siguientes excepciones:

Podrán optar deportistas nacidos en la provincia de Guadalajara, pero que por motivos de competición, no estén empadronados en la misma.

No podrán ser beneficiarios, aquellos deportistas que pertenezcan a clubes de la provincia de Guadalajara que tengan un convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos lógicamente en relación a esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexta: Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de *veinte días naturales* a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Ficha de datos de terceros a nombre del deportista, (Anexo VI).
- c) Certificado de empadronamiento con la fecha correspondiente.
- d) Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente (ANEXO III) de los mejores resultados deportivos en el año 2018.
- e) Currículum deportivo del solicitante.

La documentación a presentar será original o copia compulsada.

Novena: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima; Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará el mejor resultados deportivo según la siguiente tabla de puntuación:

A) DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20
Campeonato de España				

MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--

- Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo.

**B) DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS
RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)**

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110	70	35
Clasificado del 4º al 8º	120	80	40	20
Clasificado del 9º al 25º	100	60	20	15
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90	60	30
Clasificado del 4º al 8º	90	60	40	20
Clasificado del 9º al 25º	60	40	20	10
Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	80	60	40	20
Clasificado 2º o 3º	60	40	20	15
Clasificado del 4º al 8º	40	20	10	10

- Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo en el caso de equipos.

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.

2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.

3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.

4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.

La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Reparto de subvención

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Todos aquellos solicitantes que no lleguen a la cantidad mínima de 10 puntos no entrarán en el reparto de puntos.

Undécima: Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes, el Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, y el Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.-

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el

artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la Subvención se realizará conforme a los puntos nº 1 y nº 2 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación de Guadalajara para el Ejercicio 2018, en los términos establecidos en la base nº 46.

-Las Subvenciones por importe hasta 1.000,00 Euros, se abonarán en su totalidad una vez aprobada y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

-Las Subvenciones por importe superior a 1.000,00 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2.- Los deportistas beneficiarios deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de Noviembre de 2018.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando el beneficiario de la beca la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificado del deportista o su representante legal, caso de menores, de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad. (Anexo V)
- b) Documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán.

c) Las facturas pagadas deberán ir **acompañadas del justificante de pago**.

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el número de factura o el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura será un recibí, firmado y sellado por el proveedor especificando el número de factura, fecha de pago y nombre y nº de NIF de la persona que recibe el dinero.
3. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
4. Las facturas igual o superiores a 300 € no se admitirá el pago en metálico. Deberán ir acompañadas del justificante de la transferencia bancaria.
5. Que los gastos realizados se hayan pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación. (30 de noviembre de 2018).

Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

Nº Factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

(incluir tantas filas como gastos imputados)

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava: Publicidad Institucional.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

Decimonovena: Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, _____ de _____ de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo: Jose Manuel Latre Rebled

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2018 PARA DEPORTISTAS ELITE
GUADALAJARA DURANTE 2018**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF DNI Número de documento: Fecha Nacimiento:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELEFÓNO: TELEFÓNO MOVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF DNI Número de documento: Fecha Nacimiento:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELEFÓNO: TELEFÓNO MOVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Guadalajara (Servicio de Deportes) con la finalidad de la gestión de subvenciones y seguimiento de los deportistas que la reciban. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Autorizaciones:

La persona abajo firmante, en representación del solicitante, consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales y AUTORIZA a este órgano gestor de la Diputación de Guadalajara para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI NO La Información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado

SI NO La Información de estar al corriente de sus obligaciones con Diputación de Guadalajara

SI NO La Información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

SI NO La Información de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por el establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en los referente a Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento General de Protección de Datos.

Datos Bancarios del beneficiario a efectos del pago de subvención:

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

IBAN

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

Fecha:
Lugar:
Firma (DNI electrónico o certificado válido):

SERVICIO DE DEPORTES – Diputación Provincial de Guadalajara

ANEXO II
MÉRITOS DEPORTIVOS POR LOS QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Nombre del deportista:

Apellidos del deportista:

Federación deportiva en la que está afiliado:

Club deportivo al que pertenece:

Modalidad deportiva:

Categoría por la que obtuvo los resultados de la competición:

Fecha y lugar de la competición por la que hace la solicitud:

Nombre de la competición:

Puesto que obtuvo:

Otras ayudas recibidas:

BAJA DEPORTIVA

En caso de sufrir una baja deportiva por lesión debidamente justificada de al menos 6 meses de duración en el año anterior a la convocatoria, pueden solicitar esta subvención los deportistas que practiquen disciplinas deportivas olímpicas o paralímpicas en categorías absolutas y concurren por los resultados obtenidos en el año inmediatamente anterior a su lesión o baja deportiva.

*** Adjuntar documentación justificativa.**

PONER UNA X EN LA COMPETICIÓN Y EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A AQUELLA POR LA QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

MÉRITO DEPORTIVO	CATEGORIA ABSOLUTA	2ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR EN LA ABSOLUTA	3ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 2ª CAT.	MÁSTER Y VETERANOS
Campeonato del Mundo, Copa u Open del Mundo, Ranking del Mundo				
Récord del Mundo				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º en adelante				
Campeonato de Europa, Copas u Open de Europa, Ranking de Europa				
Récord de Europa				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º al 25º puesto				
Campeonato de España, Open de España, Ranking de España o competiciones oficiales regulares de carácter nacional en deportes colectivos de la categoría inmediatamente inferior a la absoluta				
Récord de España				
Campeón de España				
Clasificado 2º o 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				

Fecha:
Lugar:
Firma (DNI electrónico o certificado válido):

ANEXO IV
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA
DEPORTISTAS
DE CASTILLA-LA MANCHA 2018

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido 2^o Apellido

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1^{er} Apellido 2^o Apellido

EXPONE

Que ha resultado beneficiario/a de una subvención que asciende a la cuantía de € , para deportistas Élite de Guadalajara.

Que la Base decimoséptima de la Orden que aprueba las bases reguladoras y convoca las subvenciones para deportistas de Guadalajara, prevé que el pago de la subvención se realizará previa presentación de la justificación.

Que actualmente el beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de **la Diputación Provincial de Guadalajara** y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y en base a lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentada la siguiente justificación a efectos de la Base Octava y Novena de la Convocatoria y se procesa al pago de la subvención concedida.

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Relación clasificada del total de gastos y pagos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada según el modelo establecido como anexo.					HOJA N°
Dicha relación deberá presentarse de forma telemática y en soporte papel.					
				Hoja N°	
Acreedor	NIF	Fecha documento	N° del documento	Concepto del gasto	Cuantía sin impuestos

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,